



Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN No. 0870

(13 JUN 2023)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "Contenido Editorial para Público Infantil" del Programa Estímulos ICANH 2023, se ordena el desembolso del estímulo económico y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –
ICANH-**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el Decreto 021 del 2022, la Resolución 0390 del 14 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales.

En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto 2667 de 1999 que tiene por objetivo “el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Que, según lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto 021 de 2022, el ICANH tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de políticas públicas a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, estando dentro de sus funciones generales la de “Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades”, así como “Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado”.

Que, en virtud del anterior mandato, se creó el “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023”, el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para financiar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio; lo anterior en el marco de las categorías abiertas en la presente vigencia.

Que en razón y conforme a la misionalidad del ICANH y de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción a la investigación y divulgación del conocimiento científico, el programa tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico misionales, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario. De esta manera, para el año 2023 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia oferta un portafolio renovado y fortalecido, enfocado en acompañar los procesos de investigación, divulgación científica y apropiación, entre un público amplio, en diferentes líneas de investigación, así como en acciones que orienten nuevas formas de comunicar y acercarse al conocimiento, y al patrimonio arqueológico colombiano.

Que mediante la resolución 0390 se ordena la apertura de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” a partir del 15 de marzo de 2023, y se establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” se encuentran

establecidas en el documento denominado “Documento de términos y condiciones” el cual hace parte integral de la resolución mencionada.

Que en el documento denominado “Documento de términos y condiciones”, se encuentra la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil” así como las condiciones y términos de participación de la convocatoria.

Que en el “Documento de términos y condiciones”, se indica que para la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil”, se otorgarán dos (2) estímulos cada uno de \$ 30.000.000 M/cte.

Que el 26 de abril de 2023, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH publicó el listado de los participantes inscritos de la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil”.

Que el 16 de mayo de 2023, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil”.

Que el 16 de mayo de 2023 mediante resolución 0725 y el 19 de mayo de 2023 mediante resolución 0746, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH designó como jurados externos e internos para la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil” a Mónica Lucía Suárez Beltrán, Yessica Acosta Molina y Margarita Chaves.

Que el 6 de junio de 2023, mediante “Acta de Recomendación de Ganadores” los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria “Contenido Editorial para Público Infantil”, realizaron la deliberación y recomiendan como ganadores del estímulo a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH cuenta con el recurso necesario, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 25923 y 26123 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la recomendación de los jurados designados para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria: “Contenido Editorial para Público Infantil” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH a:

Tipo de participante	Nombre del participante		Número de documento de identidad del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Grupo Constituido	Sureña: Navegantes de saberes	Karen Daniela Mican Ruiz	C.C 1.069.758.576	¿Qué le pasa a la montaña?	88	\$30.000.000 M/cte
Grupo Constituido	Monstruos Orgánicos	Daniela Posada Sarmiento	C.C 1.018.506.200	Monstruos Orgánicos	87,6	\$30.000.000 M/cte

PARÁGRAFO 1°: Dado que en esta convocatoria los jurados designados no consideraron que hubiera un candidato entre las otras propuestas para ser elegido como suplente, no se cuenta con ningún opcionado.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar que el estímulo económico se entregue en dos (2) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 80% del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica), posterior a la publicación de la resolución por la cual se designa el ganador y entrega oportuna de los documentos requeridos para la ejecución del estímulo; y un pago final correspondiente al 20% previa presentación del informe final, documentos finales solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado y factura electrónica (si aplica).

ARTÍCULO TERCERO. Cuando el ICANH tenga conocimiento de que los ganadores mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumplen los deberes estipulados, se les solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a los ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°. **0870**

Fecha: **13 JUN 2023**

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de junio de 2023.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALHENA CAICEDO FERNANDEZ
Directora General

Proyectó: Milton Iván Aguilera, Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano
Diana Camelo, Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano

Revisó: Angelica Medina, Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano
Julieth Acosta, contratista Dirección General